



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Torres

Guayaquil, 18 JUL 2024.

Memorando Nro. DAJ-2024- 005390

Señor
Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL
En su despacho. -

Asunto: CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO MEDIFORM.

De mi consideración:

Una vez cumplido el procedimiento legal correspondiente para su debida instrumentación, remito un ejemplar del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de Prácticas Preprofesionales que Celebran el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad De Guayaquil) y el Instituto Superior Tecnológico MEDIFORM, el cual tiene por objeto viabilizar el desarrollo de actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimiento y/o al desarrollo de competencias profesionales a través de Prácticas Preprofesionales.

Atentamente,

Abg. Billy Ricardo Rada Viteri
COORDINADOR GENERAL SÍNDICO MUNICIPAL

Elaborado por:	Vanessa Galarza Oyola - 16/7/2024
Adjunto:	Convenio
Con copia:	Econ. Tatiana Coronel - DIRECTORA GENERAL DE VINCULACION CON LA COMUNIDAD Mgs. Ivette Gordillo - DIRECTORA GENERAL DE RECURSO HUMANOS

3947
Dirección de Recursos Humanos
RECIBIDO
Fecha 22 JUL 2024
ASISTENTE ADMINISTRATIVA



ALCALDIA
DE GUAYAQUIL

Ciudad
de todos



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO MEDIFORM

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) o GADM-G**, representado legalmente para efectos del presente instrumento por el señor Aquiles David Alvarez Henriques, Alcalde de Guayaquil; y, por otra parte, el **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO MEDIFORM**, representado legalmente por la Dra. Diana Carolina Pineda Arenas, en su calidad de Rectora.

Las partes dejan constancia de la buena fe que inspira las acciones a desarrollarse según lo previsto en el previsto convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL. -

- 2.1** El Artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación, investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*.
- 2.2** La Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 352 establece que *"El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro."*
- 2.3** El **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el artículo 53 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Dicho Código prescribe en el literal h) del artículo 3 como uno de los principios que rige la autoridad y el ejercicio de las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados el de la *"Sustentabilidad del Desarrollo"*, que implica que estos gobiernos priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de estos principios conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportaran el desarrollo justo y equitativo de todo el país.
- 2.4** El Artículo 60 letra n) del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD), establece que una de las atribuciones de los Alcaldes es la de *"suscribir contratos, convenios e instrumentos"*



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”.

- 2.5 El Artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”.*
- 2.6 La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 87, señala: *“Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad”.*
- 2.7 El Artículo 117 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que *“Todas las universidades y escuelas politécnicas son instituciones de docencia e investigación. En el ámbito de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas decidirán las carreras o programas que oferten.”*
- 2.8 El Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Superior en su Artículo 23, prescribe que *“La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de programas y proyectos que garanticen la responsabilidad social de las instituciones de educación superior y su participación efectiva en la sociedad con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo.”*
- 2.9 El Reglamento de Régimen Académico, prescribe lo siguiente:

“(…) Art. 4.- Funciones sustantivas. - Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes:

(…)

c) Vinculación: - La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes.

Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes.

Art. 40.- Vinculación con la sociedad. - *La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo.*

La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica o artística de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología.

La divulgación científica o artística consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, productos artísticos y en general cualquier actividad científica, artística, tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad.

Art. 41.- Planificación de la vinculación con la sociedad. - *La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas:*

- a) Educación continua;*
- b) Prácticas preprofesionales;*
- c) Proyectos y servicios especializados;*
- d) Investigación;*
- e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos o artísticos;*
- f) Ejecución de proyectos de innovación;*
- g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales; y,*
- h) Otras determinadas por la IES en correspondencia con su naturaleza y en ejercicio de su autonomía responsable.*

Las IES podrán crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico y establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad.

Art. 42.- Prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel. - *Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en*



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:

- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación.

Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.

Cuando las prácticas preprofesionales se realicen bajo la figura de pasantías serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

Art. 43.- Características y componentes de las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel. - La IES, en ejercicio de su autonomía responsable, asignará a cada carrera un rango de horas y/o créditos destinados a las prácticas preprofesionales dentro de la malla curricular, considerando lo siguiente:

- a) Para las prácticas laborales se deberá contar con un mínimo de 240 horas, a excepción de las carreras de técnico superior en cuyo caso se deberá considerar un mínimo de 192 horas;
- b) Para las prácticas de servicio comunitario se deberá contar con un mínimo de sesenta horas; y,
- c) Ninguna carrera podrá tener dentro de su malla más del diez por ciento (10%) de las horas destinadas a prácticas preprofesionales.

Las horas y/o créditos de cada componente de las prácticas preprofesionales son objeto de homologación o convalidación siempre que se hayan completado en su totalidad, según lo establecido en la normativa interna de cada IES, hasta un máximo de diez (10) años posteriores a la realización de las mismas, siempre que correspondan a los objetivos de aprendizaje de la práctica pre profesional de destino. (...)

Art. 44.- Realización de las prácticas preprofesionales. - Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES.

Las prácticas preprofesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes.

Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES. (...)”
[SIC]

2.10 El INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO MEDIFORM, es una institución particular sin fines de lucro, con sede matriz en el cantón Guayaquil, fue creada por Acuerdo del Ministerio de Educación Nro. 1031 el 04 de junio de 1999, y reconocido por el Ex – Consejo Nacional de Educación Superior, CONESUP, mediante Resolución Nro. RCP-09-022 de fecha 03 de mayo de 2001; y por lo tanto es parte del Sistema de Educación Superior del Ecuador. Su misión institucional es brindar una oferta académica diversa entre carreras técnicas, tecnológicas, con un enfoque ético en la igualdad de oportunidades, la diversidad y la inclusión en todos los aspectos de la educación, fomentando además la creatividad, la innovación, la investigación y aplicación de la tecnología, ejerciendo alianzas con distintas instituciones públicas y privadas para el desarrollo económico de toda una comunidad.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES. –

3.1 Mediante oficio Nro. **CES-CES-2023-0633-CO** de fecha 25 de octubre de 2023, el Presidente del Consejo de Educación Superior, indicó lo siguiente:

(...) En este punto, cabe precisar que la vinculación con la sociedad como función sustantiva debe ser planificada por las IES para cumplir con los fines de la educación superior, mediante el desarrollo de las actividades previstas en el artículo 41 del RRA, es decir, a través de: prácticas preprofesionales, educación continua, proyectos y servicios especializados, investigación, divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos o artísticos, ejecución de proyectos de innovación, ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales; y, otras determinadas por la IES, en ejercicio de su autonomía responsable, siempre que guarden correspondencia con su naturaleza.

Por su parte, las prácticas preprofesionales son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales, cuyas características y componentes deben ser desarrollados por cada IES en ejercicio de su autonomía responsable (artículo 43 RRA). En este sentido, con la ejecución de estas actividades de aprendizaje, se da cumplimiento a la función de vinculación con sociedad cuya planificación, ejecución y difusión les corresponde a las IES.

Así también, es importante resaltar que conforme al artículo 42 del RRA las practicas preprofesionales pueden realizarse en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales; las cuales se subdividen en dos componentes: (i)



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

Prácticas laborales: cuya naturaleza es profesional en contextos reales de aplicación; y, (ii) Prácticas de servicio comunitario: cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Adicionalmente, se debe considerar que las practicas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral ya que tienen carácter y efectos académicos, sin embargo, si las prácticas preprofesionales se las realiza bajo la figura de pasantías, dichas prácticas serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías.

(...)

Al respecto, como se mencionó en los párrafos anteriores, la función de vinculación con la sociedad según lo previsto en el RRA, se ejecuta a través de varias actividades, tales como:

- Educación Continua
- Prácticas preprofesionales
- Proyectos y servicios especializados
- Investigación
- Divulgación y Resultados de aplicación de conocimientos científicos o artísticos
- Ejecución de proyectos de innovación
- Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales
- Otros determinados por las IES en correspondencia con su naturaleza y en ejercicio de su autonomía responsable.

En este contexto, es obligación de las IES, asignar a cada carrera un rango de horas y/o créditos a las prácticas preprofesionales, cuyas características y componentes se encuentran regulados en el artículo 43 del RRA.

Ahora bien, respecto a las demás actividades de vinculación con la sociedad, corresponde a cada IES, determinar las especificidades para su ejecución. sin que esto implique que la participación de estudiantes en un proyecto de vinculación con la sociedad les sean aplicables las disposiciones que regulan las prácticas preprofesionales, ya que como se mencionó las mismas son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del RRA.

Cabe precisar, que cuando las prácticas preprofesionales se realicen bajo la figura de pasantías serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas, esto es el Instructivo General de Pasantías, expedido por el Ministerio del Trabajo.

Al respecto, es importante mencionar que les corresponde a las IES en ejercicio de su autonomía responsable, planificar las prácticas preprofesionales bajo la figura de pasantías, para lo cual, deberá coordinar con la institución receptora las particularidades de dichas pasantías, a través del respectivo convenio. (...) [SIC]

3.2 Con oficio Nro. **GADMAG-CEV-021-2024** de fecha 23 de febrero de 2024, la Concejal de Guayaquil Ing. Emily Vera Aguiño, comunicó a los Rectores de las Universidades e Institutos Técnicos y Tecnológicos de Educación Superior, lo siguiente:



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

(...) En el marco de la mesa técnica que se realizó el día 20 de febrero del 2024 con las Universidades e Institutos Tecnológicos de Educación Superior de la Zona 8, con el objetivo de socializar la propuesta del **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA UNIVERSIDAD"**, con la finalidad de trabajar articuladamente desde los procesos de vinculación e investigación que permitan implementar programas y proyectos en función de la nueva división administrativa de la ciudad.

En este marco, y como compromiso adquirido en la mesa técnica adjuntamos los siguientes documentos:

1. Convenio Marco
2. Mapa de Áreas de Gestión Administrativas
3. Cronograma Tentativo (...) [SIC]

- 3.3** El Vicerrector Académico de Investigación y Vinculación con la Sociedad del Instituto Superior Tecnológico MEDIFORM, a través del oficio Nro. **VRAIV-008-2024** de fecha 14 de marzo de 2024, el cual fue ingresado a través de la ventanilla virtual con número 25788, indicó al señor Alcalde lo siguiente:

(...) Por tales efectos, Señor Alcalde hacemos la entrega de la documentación solicitada por la Concejala Emily Vera, por lo que de manera anticipada extendemos nuestro más sinceros agradecimientos al hacernos parte de este gran acontecimiento en pro de mejorar la situación económica y social de nuestros habitantes. (...) [SIC]

Tal particular fue remitido a la Procuraduría Síndica Municipal el 02 de abril de 2024, mediante oficio Nro. **AG-AAA-2024-1712**, para analizar el contenido, y en función de ello, de ser favorable el criterio, elaborar el instrumento pertinente, para la suscripción correspondiente, previo cumplimiento de las normas jurídicas aplicables, debiendo obtener los informes técnicos respectivos.

- 3.4** Con memorando Nro. **DAJ-IJ-2024-002700** de fecha 11 de abril de 2024, la Procuraduría Síndica Municipal, en referencia al oficio Nro. AG-AAA-2024-1712, solicitó a la Directora General de Recursos Humanos, su pronunciamiento para elaborar el análisis jurídico pertinente, respecto del proyecto de convenio marco de cooperación interinstitucional de prácticas preprofesionales con el Instituto Superior Tecnológico MEDIFORM.

- 3.5** A través de memorando Nro. **DRH-SDC-FCE-2441-2024** de fecha 16 de abril de 2024, la Subdirectora de Desarrollo de Capital Humano, con relación al oficio Nro. DAI-IJ-2024-002700, informó a esta Procuraduría Síndica Municipal lo siguiente:

(...) Posterior al análisis del borrador del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y el Instituto Tecnológico Mediform, para la ejecución de prácticas preprofesionales, sobre la base de la normativa legal vigente antes mencionada, la Dirección de Recursos Humanos debe señalar:



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, cuenta con dos (2) convenios vigentes con los siguientes Institutos de Educación Superior:

- Instituto Tecnológico Argos
- Universidad de Guayaquil, Facultad de Odontología

Sin embargo, a través de las solicitudes de las diferentes dependencias municipales realizadas a esta dirección, se evidencia la necesidad de contar con estudiantes de Instituciones de Educación Superior, demanda que no se puede atender en su totalidad debido a la falta de practicantes remitidos por la IES que al momento mantienen convenios vigentes con este municipio; razón por la cual la Dirección de Recursos Humanos considera viable la suscripción de convenios de prácticas preprofesionales que no implique erogación de recursos.

(...)

La coordinación se la realizará a través del Departamento de Formación, Capacitación y Evaluación de la Dirección de Recursos Humanos, lo concerniente a prácticas preprofesionales en el ámbito laboral.

*Finalmente, los otros parámetros establecidos dentro del borrador del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional remitido por el Instituto Tecnológico Mediform para la ejecución de Prácticas Preprofesionales, no son de competencia de la Dirección de Recursos Humanos (...)
[SIC]*

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO. –

El presente Convenio tiene por objeto viabilizar el desarrollo de actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales a través de Prácticas Preprofesionales por parte de los alumnos del Instituto Superior Tecnológico MEDIFORM; las cuales por su carácter y efecto académico, no generan ningún vínculo ni obligación laboral.

CLÁUSULA QUINTA: BENEFICIARIOS DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES. –

Los alumnos que deseen ejecutar sus prácticas preprofesionales deberán cumplir -sin perjuicio de los demás requisitos aplicables- con lo siguiente:

- Ser alumno regular del Instituto Superior Tecnológico MEDIFORM.
- Ser preseleccionado en la carrera de grado del Instituto Superior Tecnológico MEDIFORM a la que pertenece el alumno afín al perfil identificado por este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (GADM-G), quedando la elección final a cargo del GADM-G.
- Tener que cumplir con horas y/o créditos destinados a las prácticas preprofesionales de acuerdo a lo estipulado con el Artículo 43 del Reglamento de Régimen Académico. Bajo ningún concepto se realizarán prácticas preprofesionales, que no sean para cumplir con el límite de horas que exige el Reglamento de Régimen Académico.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. –

En función de lo anteriormente señalado las partes asumen los siguientes compromisos:

6.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) se compromete a:

- 6.1.1.** Comunicar al Instituto Superior Tecnológico MEDIFORM, sobre la necesidad de acoger alumnos para la realización de prácticas preprofesionales, determinando para el efecto el número de alumnos, las actividades que éstos realizarán de acuerdo con el plan de trabajo elaborado en conjunto con el personal técnico del referido Instituto Superior Tecnológico. El referido plan de trabajo tendrá una duración máxima de un año y cada alumno participará en concordancia con lo determinado en su programa académico, hasta el límite de horas que tenga que cumplir según el Artículo 43 del Reglamento de Régimen Académico.
- 6.1.2.** Proporcionar a los alumnos que realizan las prácticas preprofesionales, toda la información necesaria, orientaciones y directrices para que puedan desempeñar en forma eficiente las actividades encomendadas, y brindarles las facilidades para que sus actividades no obstaculicen su rendimiento en el Instituto Superior Tecnológico MEDIFORM.
- 6.1.3.** Generar un ambiente de respeto y cordialidad con los alumnos del Instituto Superior Tecnológico MEDIFORM, de tal forma que las actividades efectuadas, contribuyan en buena medida a su formación personal y profesional, con visión responsable y solidaria.
- 6.1.4.** Suscribir con los alumnos que cumplan todos los requisitos para la realización de las prácticas preprofesionales, los convenios específicos.
- 6.1.5.** Designar un tutor institucional que será el encargado de informar sobre el desempeño del alumno en la realización de las funciones asignadas. Para el efecto, una vez terminadas las prácticas preprofesionales deberá enviar el respectivo informe suscrito por el tutor, o quien corresponda de acuerdo a lo acordado previamente, que certifique el cumplimiento de las actividades previstas en el plan de trabajo, documento que será tomado en cuenta por el Instituto Superior Tecnológico MEDIFORM, para los fines académicos pertinentes.
- 6.1.6.** Facilitar el acceso a las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, previa coordinación con el Administrador del Convenio, para que un docente tutor o supervisor pueda hacer el seguimiento de las actividades asignadas al alumno.
- 6.1.7.** Asignar la participación del personal técnico y profesional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, que tenga la formación requerida para el



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

asesoramiento, guía y seguimiento de los trabajos que el (los) alumno(s) del Instituto Superior Tecnológico MEDIFORM realicen como parte de las prácticas preprofesionales.

6.1.8. Comunicar al docente, tutor o supervisor del Instituto Superior Tecnológico MEDIFORM, el no cumplimiento de las actividades planteadas a realizar en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil o novedades respecto al desempeño del alumno.

6.1.9. Designar un responsable de la administración para el presente Convenio.

6.2 El Instituto Superior Tecnológico MEDIFORM, se compromete a:

6.2.1. Seleccionar a los alumnos en base a sus méritos académicos y de acuerdo a los perfiles identificados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, para la realización de las prácticas preprofesionales.

6.2.2. Enviar oportunamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, de acuerdo a las fechas comunicadas por los delegados en este convenio, la nómina de alumnos que podrían desarrollar las prácticas preprofesionales, de acuerdo a la disponibilidad y necesidades institucionales.

6.2.3. Designar un docente/tutor o supervisor institucional para las prácticas preprofesionales, con el fin de que califique e informe sobre el desempeño del alumno en la realización de las actividades establecidas.

6.2.4. Desarrollar en conjunto con el personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, el respectivo plan de trabajo para la ejecución de las prácticas preprofesionales, en el que deberá constar las actividades con enfoque formativo académico que se requieran.

6.2.5. Designar a una persona responsable para la administración del presente convenio.

6.2.6. Coordinar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, la evaluación de resultados del presente convenio.

6.2.7. Informar a los alumnos que realizarán las prácticas preprofesionales, sobre las horas y/o créditos que deberán cumplir, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43 del Reglamento de Régimen Académico.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. -

El presente instrumento tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: APOORTE ECONÓMICO/FINANCIAMIENTO. -



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

Considerando que el presente convenio tiene como finalidad viabilizar el desarrollo de actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales a través de Prácticas Preprofesionales, no suponen erogación de recursos para ninguna de las partes firmantes, por lo que no comprometen partidas presupuestarias.

CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL. -

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, razón por la cual no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos.

Ninguna de Las Partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este Convenio; ni de los beneficiarios de éste.

Por su naturaleza, este tipo de convenio, no generan estabilidad laboral alguna para ninguna de las partes que se benefician.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN. -

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su correspondiente administración, se realizarán a través del Administrador del Convenio, quien deberá efectuar las acciones de control, las observaciones y recomendaciones necesarias para el cabal cumplimiento del presente instrumento legal; con respecto a la ejecución de Prácticas Preprofesionales se deberá coordinar con el Departamento de Formación, Capacitación y Evaluación, perteneciente a la Dirección General de Recursos Humanos, mientras que, para la ejecución prácticas de vinculación con la comunidad, estas deberán ser coordinadas con la Dirección General de Vinculación con la Comunidad.

De las acciones derivadas de la ejecución del presente convenio, los responsables pondrán en conocimiento a la Máxima Autoridad oportunamente.

Por parte del Instituto Superior Tecnológico MEDIFORM, el supervisor del presente convenio será la Rectora, quien deberá efectuar las acciones, el control, las observaciones y recomendaciones necesarias para el cabal cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. -

Las partes acuerdan que, en cualquier tiempo, siempre y cuando sea conveniente a sus intereses y necesidades institucionales y que se encuentre dentro del plazo de vigencia del convenio, este instrumento jurídico podrá modificarse o ampliarse mediante adendas, para lo cual, se deberá contar con los informes técnicos y legales que sean del caso; instrumento que deberá justificar plenamente las modificaciones o ampliaciones planteadas.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN. –

Este instrumento legal terminará por las siguientes causas:

1. Por el cabal cumplimiento del plazo de las obligaciones adquiridas en el presente instrumento;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por terminación unilateral de cualquiera de las partes, motivada en el incumplimiento, debidamente documentado, de las obligaciones de la otra Parte;

Si una de las partes quisiera dar por terminado este convenio antes de cumplido el plazo, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días de anticipación, informando las razones o motivos de la terminación.

Se considera incumplimiento de las partes cuando el objeto y los compromisos asumidos, no se efectúen de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio.

La terminación unilateral será expedida en forma motivada por el Alcalde de Guayaquil sobre la base del informe de la Procuraduría Síndica Municipal, que a su vez se sustentará en la información que le provea la Dirección General competente de la Municipalidad -que será responsable de la información que dé a la Procuraduría- sin perjuicio de la existencia de otros informes adicionales. Lo anterior sin perjuicio de la competencia de la administración de justicia; y,

4. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE DATOS. –

Toda información que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil entregue al Instituto Superior Tecnológico MEDIFORM, en razón de la ejecución del presente convenio, será considerada confidencial; por lo tanto, el Instituto Superior Tecnológico MEDIFORM se compromete a garantizar la no divulgación, difusión de los datos personales y confidenciales entregados, así mismo el trato de la mencionada información será utilizada solo para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, responsabilizándose por el mal uso de la información por terceros involucrados.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este convenio, y facultará al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, para iniciar las acciones legales correspondientes por daños y perjuicios. En todo caso, las partes observarán de manera estricta el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de datos personales en cuanto a la transparencia y sigilo de la información

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. –



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

Los descubrimientos e invenciones, las mejoras en los procedimientos, así como los trabajos y resultados que se logren alcanzar dentro de la vigencia del presente convenio; así como lo correspondiente a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de la ejecución del convenio, se registrarán de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AUTORIZACIÓN. –

Por tratarse de un Convenio que no compromete el patrimonio municipal no requiere autorización previa por parte del M.I. Concejo Municipal, al tenor de lo previsto en el artículo 60 letra n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS. –

De suscitarse cualquier divergencia o controversia que no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes, estas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, pudiendo someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en el cantón Guayaquil.

En el evento de que dicha controversia no fuere resuelta mediante dicho mecanismo, las partes renuncian a su domicilio y se someterán al procedimiento establecido en el Código Civil y el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), siendo competente para el efecto el órgano Jurisdiccional correspondiente a la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES INTERVINIENTES. –

Los comparecientes señalan como su domicilio para recibir notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente Convenio, las siguientes direcciones:

- EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO MEDIFORM

Dirección: Cdla. La Garzota 1era Etapa Mz.8 V.17 (GUAYAQUIL – ECUADOR)

RUC: 0909070583001

Teléfono: (593) 989026110

Correo electrónico: rectormf@itsmediform.edu.ec

- GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL – DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD

Dirección: Pichincha 605 entre Clemente Ballén y 10 de Agosto (Guayaquil – Ecuador).

RUC: 0960000220001

Teléfono: 04 – 2594800

Correo electrónico: igordillom@guayaquil.gov.ec - scoronelf@guayaquil.gov.ec



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ALCALDIA

CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –

Constan como documentos habilitantes del presente convenio los siguientes:

- 18.1. Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.
- 18.2. Oficios Nros. GADMAG-CEV-021-2024, VRAIV-008-2024 y AG-AAA-2024-1712.
- 18.3. Memorandos Nros. DAJ-IJ-2024-002700, DRH-SDC-FCE-2441-2024 y DAJ-IJ-2024-4590

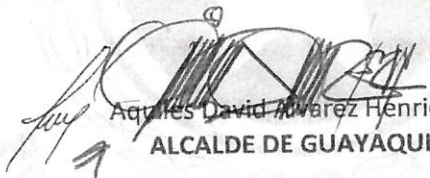
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. –

Las Partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales y organizacionales que representan, y declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.

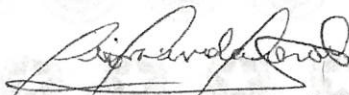
Para constancia los intervinientes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares, a los

2 JUN 2024

**POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**


**Aquiles David Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL**

**POR EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO MEDIFORM
RUC No. 0909070583001**


**Dra. Diana Carolina Pineda Arenas
RECTORA**

KBR: 16/05/2024

